

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

RESOLUCION

Número 12

Presentada por: Administración

Serie 1987-88

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DE ESTE MUNICIPIO O AL FUNCIONARIO QUE DESIGNE POR ESCRITO A COMPARECER EN ESCRITURA PUBLICA PARA ASEGURAR QUE NO SE AFECTE EL INTERES DE ESTE MUNICIPIO EN LA SEGUNDA HIPOTECA QUE GRAVA LA PROPIEDAD UBICADA EN SOLAR F-17 (CALLE VIJIA) DE LA URBANIZACION COLINAS METROPOLITANAS DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

- Por Cuanto : Los esposos Carlos Font Ortega y Haydeé Rivera Rondón son dueños de una propiedad radicada en la Urbanización Colinas Metropolitanas situada en el Barrio Santa Rosa de esta municipalidad, Solar Número F-17, con una cabida superficial de 438.700 metros cuadrados, la cual se halla inscrita al Folio 110, del Tomo 792 del Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección Sexta de San Juan, Finca Número 30,409 de Guaynabo.
- Por Cuanto : La propiedad antes descrita se halla afecta: a una primera hipoteca a favor del Banco de Ponce por la cantidad de \$35,850.00 y una segunda hipoteca por la cantidad de \$15,000.00 a favor del Municipio de Guaynabo, como beneficiario (Recipient) de fondos de U.D.A.G. para el subsidio de compra de viviendas.
- Por Cuanto : El Banco de Ponce como acreedor de la primera hipoteca que grava la propiedad descrita en el primer Por Cuanto, radicó ante el Honorable Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Bayamón, Civil Número 87-4017, una acción de ejecución de hipoteca por la vía ordinaria contra sus antes mencionados dueños por razón de falta de pago.
- Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo en beneficio de los mejores intereses de los actuales dueños y para asegurar su interés en la segunda hipoteca, solicitó autorización para la transferencia de la segunda hipoteca en caso de surgir un comprador para la propiedad, en peligro de ejecución, y rehabilitará la primera hipoteca.
- Por Cuanto : U.D.A.G. contestó la solicitud en la afirmativa, e informó las condiciones para dicha transacción, copia de la cual autorización se hace formar parte de esta Resolución.
- Por Cuanto : Existe un Comprador cualificado, y aceptable para el Banco de Ponce, acreedor de la primera hipoteca, por lo que hace necesario que el Municipio de Guaynabo comparezca al cierre de la transacción de compraventa, como beneficiario de los fondos de U.D.A.G. para asegurar que la totalidad de la cantidad subsidiada por dicha agencia (UDAG) quede cubierta por una segunda hipoteca a favor del Municipio de Guaynabo.
- POR TANTO : RESUELVESE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO, RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 23 DE OCTUBRE DE 1987.
- Sección 1ra : Autorizar al HONORABLE ALCALDE de este Municipio, o el funcionario en quien éste delegue por escrito, a que comparezca al cierre de la transacción de compraventa de la propiedad ubicada en el Solar F-17 de la Urbanización Colinas Metropolitanas, para asegurar que en dicha transacción se cumpla con los requerimientos del U.S. Department of Housing and Urban Development, según su

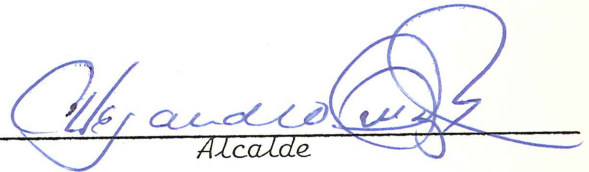
carta del 25 de septiembre de 1987, así como cerciorarse de que el comprador reconozca y asuma en su totalidad la segunda hipoteca que grava la propiedad objeto de este relevo y autorización de venta.

Sección 2da : Esta resolución por ser de carácter urgente empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 30 de octubre de 1987.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

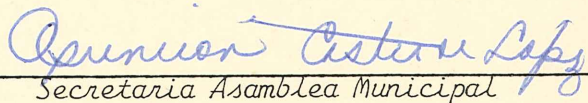
C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 12, Serie 1987-88, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 23 de octubre de 1987.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Luis A. Berríos Pérez, Gladys Rodríguez de Muñiz, Miguel M. Matos, Juan Fuentes Rodríguez, Adolfo Avilés Medina, José M. Cuevas García, Zoraida Meléndez de Aguayo, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Rafael Pesquera Cantellops, Lillian Jiménez de Trizarry, Francisco Nieves Figueroa, Jaime E. Zequeira Román y Maggie Ginés de Soto.

Fue aprobada por el Honorable Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 30 de octubre de 1987.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, el día 30 de octubre del año mil novecientos ochenta y siete.

  
Secretaria Asamblea Municipal